

RESOLUCIÓN No. 9937

13 OCT 2017

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento a una orden judicial

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación conferida mediante Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015 expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2138 del 22 de diciembre de 2016, se aprobó la creación de una planta de personal de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras", con efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2017.

Que para la provisión de Empleos de Carácter Temporal se dio estricto cumplimiento a la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, a la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014 y a la Circular CNSC No. 005 de 2015.

Que el ICBF agotó el procedimiento correspondiente a las Fases I y II, es decir, el agotamiento del proceso de solicitud de listas de elegibles del Banco Nacional de Listas de Elegibles administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el ofrecimiento a los servidores públicos de carrera administrativa del ICBF.

Que una vez lo anterior, el 16 de mayo de 2017, se publicó en la página web de la entidad www.icbf.gov.co aviso de la convocatoria PT-PURSC-2044-01 que tenía por objeto proveer 37 empleos para el cargo de Profesional Universitario 2044 grado 1 en el Rol Servicio al Ciudadano.

Que una vez finalizado el término de inscripciones, el 28 de junio de 2017, el ICBF procedió a publicar resultados de admitidos y no admitidos dentro de los cuales se encontraba la señora **DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA** identificada con Cedula de Ciudadanía No 49.697.775, como admitida dentro de la convocatoria PT-PURSC-2044-01 y quien aspiraba a uno de los empleos en la Regional Norte de Santander.

Que una vez lo anterior, a los aspirantes que habían sido admitidos en la convocatoria PT-PURSC-2044-01, se procedió a enviar al correo electrónico por ellos registrado, el cuestionario de vinculación, el cual tenía por objeto conocer las cualidades y aptitudes de los aspirantes respecto al empleo ofertado.

Que el día 18 de julio de 2017, el ICBF publica los resultados de la prueba denominada cuestionario de vinculación, en la que la señora **DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA** identificada con Cedula de Ciudadanía No 49.697.775, obtuvo 50.00 puntos.

RESOLUCIÓN No. 9997

13 OCT 2017

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento a una orden judicial

Que el ICBF el 26 de julio de la presente anualidad, procedió a publicar los resultados de antecedentes, obteniendo la señora **DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 49.697.775, una calificación de 6.00 puntos.

Que, para finalizar el proceso de selección, los aspirantes debían presentar entrevista, la cual tenía un valor de 30.00 puntos, obteniendo la señora **DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA** identificada con Cedula de Ciudadanía No 49.697.775, un puntaje de 21 sobre 30.

Que el día 28 de agosto de 2017 el ICBF publicó los resultados definitivos, entre los cuales se publicaron los resultados de la Regional Norte de Santander, en los cuales se indicó que dos de los aspirantes presentaban empate, la señora **DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA** y el aspirante identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.093.761.262, quienes para elegir al seleccionando, debían allegar el certificado electoral vigente, en atención a los criterios de desempate.

Que una vez agotada la etapa de reclamaciones, el día 30 de agosto de 2017 se procedió a publicar los resultados definitivos, en los que fue seleccionado el aspirante identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.093.761.262, quien aportó el certificado electoral vigente.

Que la señora **DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA** identificada con Cedula de Ciudadanía No 49.697.775, inconforme con la decisión, presento acción de tutela, asignada al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta.

Que el 12 de septiembre de 2017 Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, mediante oficio No 1898 del 11 de septiembre notifica al ICBF de la admisión de la acción de tutela.

Que el ICBF el 13 de septiembre de 2017, da respuesta a cada uno de los hechos presentados por la accionante, y se solicita al juez de tutela, que desestime en su totalidad las pretensiones formuladas por la señora **DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA** en su escrito de tutela y se declare la carencia actual del objeto.

Que el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, en fallo proferido el 5 de octubre de 2017, ordeno al ICBF:

“Primero: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo, invocados por DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Segundo.- En consecuencia se ORDENA al Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR que en el término improrrogable de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sino lo hubiere hecho, realice todas las gestiones necesarias y que resulten pertinentes para que por conducto de la dependencia correspondientes, se expida y publique nuevamente en la página web de la entidad el

RESOLUCIÓN No. 9937

13 OCT 2017

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento a una orden judicial

"LISTADO DEFINITIVO DE RESULTADOS (...) ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA LOS QUE FUE NECESARIO APLICAR CRITERIOS DE DESEMPATE" teniendo en cuenta para ello, de un lado el puntaje obtenido por la accionante DORIS CLARISA CUARTAS ORTEGA identificada con cédula de ciudadanía No 49.697.775 de 6.00 como "CRITERIO 1 PUNTAJE DE CALIFICACIÓN FR ANTECEDENTES y se proceda a indicar el dato o los datos de DORIS CLARISA CUARTAS ORTEGA que conforme a dicho criterio de desempate, debe ser seleccionada y nombrada ahora con fundamento en el Decreto 1479 del 4 de septiembre de 2017 para ocupar uno de los dos cargos vacantes profesional universitario con código 2044 Grado 01 de la Regional Norte de Santander.

La entidad accionada comunicará a este Despacho Judicial, el oportuno cumplimiento de esta decisión.

Tercero. - ORDENAR a la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR que una vez sea expedido y publicado el anterior listado, **PROCEDA** a más tardar al día siguiente por conducto de la dependencia o funcionario correspondiente, a nombrar ahora con fundamento en el Decreto 1479 del 4 de septiembre de 2017 a DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA, para ocupar uno de los dos cargos vacantes de profesional universitario con Código 2044 Grado 01 de la Regional Norte de Santander del ICBF.

Cuarto. - Comuníquese telegráficamente esta decisión a la accionante, a la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se le comunicara mediante oficio anexando copia de este fallo. Déjense las constancias pertinentes.

Quinto. - En el supuesto de no ser impugnado el fallo, remítase las diligencias a la H. Corte Constitucional para la eventual revisión de esta providencia.

Que en la planta global del ICBF existen unos empleos de carrera administrativa vacantes en forma definitiva y/o temporal, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de profesional universitario código 2044 grado 01, existe una (1) vacante ubicada en la Dirección Regional de Norte de Santander.

Que la Dirección de Gestión Humana, el día 12 de octubre de la presente anualidad, en cumplimiento a la providencia del 5 de octubre de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, publicó los resultados definitivos atendiendo a los criterios de desempate, siendo seleccionada la señora **DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA** identificada con Cedula de Ciudadanía No 49.697.775.

RESOLUCIÓN No. 9937

13 OCT 2017

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento a una orden judicial

Que la Dirección de Gestión Humana una vez agotado el procedimiento establecido en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y teniendo en cuenta que existen vacantes definitivas del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 01, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, en providencia del 5 de octubre de 2017, procederá a efectuar el nombramiento en provisionalidad de la señora **DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA** identificada con Cedula de Ciudadanía No 49.697.775.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en provisionalidad en la Regional Norte de Santander, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, a la persona que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	PERFIL	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECCIÓN REGIONAL	49.697.775	DORA CLARISA CUARTAS ORTEGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 01 (28360)	DERECHO	\$1.687.159

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones que cumplirán las personas nombradas mediante la presente resolución, serán las que se establecen en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 4500 del 20 de mayo de 2016 y sus modificatorias.

PARÁGRAFO 1: Las funciones que desarrollarán serán las contempladas en el Manual de Funciones vigente, Rol Servicio al Ciudadano.

ARTÍCULO TERCERO: - El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTICULO CUARTO: La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No.1888 del 22 de abril de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones vigente, así como los requisitos para posesión.

RESOLUCIÓN No. 9997

13 OCT 2017

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en cumplimiento a una orden judicial

PARÁGRAFO 1: Todo Servidor Público antes de posesionarse deberá diligenciar en el SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO **SIGEP** su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, Artículo 1 el cual modifica el Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, establece:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

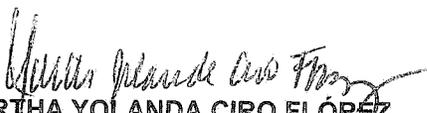
PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO. - El presente nombramiento provisional podrá ser terminado antes de cumplirse el término previsto, mediante resolución motivada suscrita por el nominador, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

13 OCT 2017



MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

Aprobó: Carlos Enrique Garzón
Revisó: Nallivy Consuelo Noy / Jennifer Alejandra Mogollón SG / Diego Bernal Macías
Elaboró: Diana Marcela Peña Rodríguez